

PLAN ESTRATEGICO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

2021-2025



CEDH

COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
MICH O A C Á N



Contenido

I. – Introducción

II. – Plan Estratégico de Desarrollo

II.I. – Planeación Estratégica

II.II. – Misión, Visión y Principios

II.III. – Ejes Rectores estratégico

II.IV. – Objetivos Estratégicos

II.V. – Gestión Integral de Riesgos

III. – Proyectos y acciones de mejoramiento del desempeño institucional, desarrolladas a la luz de las trece agendas que se implementaran transversalmente la actuación de la Comisión.



I. Introducción

Los Derechos Humanos son resultado de múltiples acontecimientos que a lo largo de la historia provocaron daños y sufrimiento a la humanidad, y que en su devenir fueron gestando principios, normas, principios, valores y sanciones superiores, traducibles en exigencias de una justicia social perfilada a erradicar esquemas degradantes e inhumanos.

En nuestro país, su reconocimiento es producto de distintas luchas sociales y procesos políticos a través de los cuales inicialmente fueron afirmados, luego reivindicados para posteriormente ser conquistados y consagrados constitucionalmente. Es a partir del 2011 que adquieren el carácter de convencionales, para formar parte integral de nuestra Carta Fundante y con ello la obligación del Estado Mexicano de reconocerlos, protegerlos y promoverlos para enfrentar y encontrar soluciones a los desafíos de la sociedad, a través de una visión amplia cuyo punto de encuentro es precisamente los derechos humanos.

La institucionalización de los Derechos Humanos ha sido un proceso controversial con cuestionamientos desde su origen, y si bien, por parte de los organismos garantes se han realizado valiosas aportaciones en la promoción de los derechos humanos, ha sido deficitaria la función principal de investigar las violaciones de derechos humanos, velar porque las instituciones del Estado garanticen la reparación del daño a las víctimas, cuando se cometen esas violaciones, y evitar su repetición mediante la incidencia en la transformación de normas, políticas públicas y prácticas que originan dichas violaciones.



La pobreza y la desigualdad son condiciones imperantes que afectan las estructuras de la sociedad democrática, a la vez que deterioran la actuación del Estado en el mantenimiento de los equilibrios sociales. La exclusión social y la discriminación vulneran la dignidad de las personas deteriorando el tejido social, a la vez que obstaculizan el desarrollo de nuestras comunidades.

Para alcanzar el bienestar social, es necesario que las instituciones del Estado se fortalezcan y cumplan con sus obligaciones constitucionales e internacionales derivadas de los tratados y convenciones en materia de derechos humanos, corrijan su actuación adecuando a dichos instrumentos, vigilando e identificando los espacios y condiciones de riesgo, a la vez que generan mecanismos de reparación de daño individual, colectivo o social, garantías de no repetición, búsqueda de la verdad y combate a la impunidad.



En ese orden de ideas, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, desde su creación nace como un organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de gestión y presupuestaria, con la finalidad de la defensa, protección, estudio, investigación, vigilancia, promoción y divulgación de los Derechos Humanos, establecidos en el orden jurídico mexicano y en los instrumentos internacionales.

Actualmente, y con la firme convicción de enfrentar y superar el estado de cosas ante las eventuales o insuficientes acciones de respuesta a las víctimas de violaciones de derechos humanos, y en la construcción de ciudadanía para la formación de una cultura democrática respetuosa y garante de los derechos humanos, a partir del 18 de agosto de 2021, tras una revisión para identificar las fortalezas, se inició un proceso de reestructuración e innovación con el objetivo claro

de optimizar las capacidades, recursos y procedimientos existentes, a fin de dar respuesta integral, inmediata y efectiva a las víctimas de violación de derechos humanos, o a aquellas personas en riesgo de serlo.

La construcción de una CEDH como una institución que realice investigaciones para responder a los casos individuales y colectivos o sociales de violaciones de derechos humanos, que lleve a cabo acciones para prevenir dichas violaciones mediante las garantías de no repetición, que promueva esos derechos y supervise su realización progresiva en el Estado de Michoacán, es el primer y urgente reto de la presente administración. Retomar el control de convencionalidad que debe ser ejercido no solo por los jueces y tribunales, sino por todas las autoridades, conforme a las obligaciones establecidas desde la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, como herramienta fundamental en desarrollo y evolución, aplicando en forma prioritaria el carácter vinculatorio del Sistema Universal, así como de los Sistemas Regionales de protección de derechos humanos, hasta alcanzar la transformación del orden jurídico.



Dentro de las acciones de este proceso de planeación y reestructuración estratégica, se ha elaborado un diagnóstico sobre las acciones y desempeño de la CEDH, capacidad de respuesta a las exigencias ciudadanas como punto de partida para la modernización e innovación de procesos internos.

El Presupuesto basado en Resultados (PbR) referido como una herramienta de ponderación de los resultados y el impacto de la ejecución de los Programas Presupuestarios con la aplicación de los recursos asignados, así como la Metodología del Marco Lógico (MML) como elemento de planeación aplicado para

la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) Para el desarrollo de acciones de seguimiento y evaluación de programas Presupuestarios han sido fundamentales en el desarrollo y elaboración del Plan Estratégico de Desarrollo Institucional.

Con lo anterior, se afirma que la CEDH se encuentra en un nuevo momento al iniciar una etapa de transformación, reestructuración institucional y mejora continua de procesos, mediciones, evaluaciones de resultados; así como medias funcionales, programáticas presupuestales, teniendo como elemento básico los acuerdos de austeridad. No obstante, lo cual se busca impulsar el desarrollo tecnológico mediante la sistematización de procedimientos y demás acciones para la optimización de los recursos y resultados en las áreas sustanciales, evitando la duplicidad y burocratización.



Es también prioritaria la vinculación con las víctimas de violación de derechos humanos, personas en riesgo de serlo, organizaciones de la sociedad civil, activistas e instituciones públicas a fin de fortalecer acciones para garantizar la mayor protección y defensa de los Derechos Humanos y en la prevención mediante la promoción y observancia de los derechos humanos, como vía más asequible para asegurar las garantías de no repetición, asumiéndose esta CEDH como una fuerte y verdadera defensoría de las personas, a la que la ciudadanía se acerque con confianza.

Lo anterior plasma el sentido de ser del presente Plan Estratégico de Desarrollo Institucional 2021-2025, para cumplir con las obligaciones constitucionales y satisfacer las necesidades de las personas en materia de derechos humanos, y juntos construir una mejor sociedad, más justa y más democrática.



*Dr. en D. Marco Antonio Tinoco Álvarez
Presidente*

II. Plan Estratégico de Desarrollo Institucional

De acuerdo al mandato constitucional, convencional y legal preceptuado en los artículos 1º, párrafo tercero y 102, apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1.1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 2, 4, 5, 6, 13, 27 fracciones III, IX, XI y XXIV y 34, fracciones I y II de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo y 6, 7, 8, 17, fracción II, 100, 101 y 102 de su Reglamento, es obligación de todas las autoridades mexicanas, en el ámbito de sus respectivas competencias, de respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos y las libertades fundamentales de manufactura supranacional y doméstica, bajo los principios de interdependencia, indivisibilidad, universalidad, progresividad y no regresividad, y su consecuente deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar integralmente las violaciones a los mismos en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.



Convencidos que solo será posible llegar a alcanzar el ideal civilizatorio de un ser humano pleno, completamente libre y exento de temor y miseria, y la materialización de escenarios de paz robusta, global y duradera, si se logran crear las condiciones que permitan a cada persona gozar de sus derechos económicos, sociales y culturales, así como de sus derechos civiles y políticos, con especial énfasis en la titánica labor de desarticular las estructuras históricas, políticas, sociales, económicas y culturales que han permitido hasta nuestros días la cristalización y perpetuaciones de las condiciones de injusticia y exclusión para los miembros de los grupos en especial situación de vulnerabilidad, es que como Organismo Constitucional Autónomo buscamos la creación de escenarios tangibles de bienestar y prosperidad colectiva, a través de la estructuración y vigencia de una

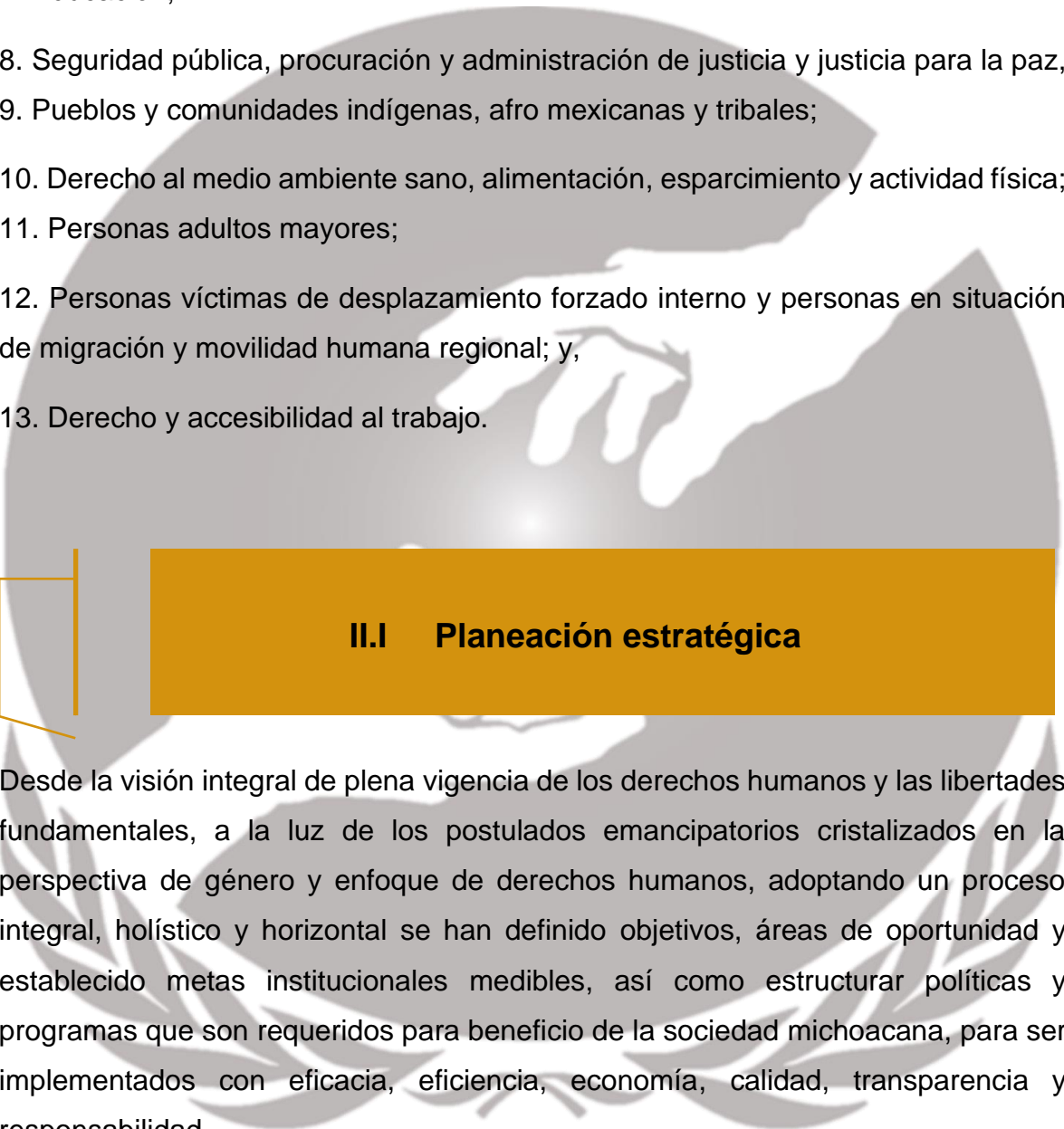
cultura de pleno respeto y garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales, de una cultura de la paz y de la no violencia, de una plena inclusión con perspectiva de discapacidad, del respeto y la revalorización de la diferencia como parte de la condición humana, del pluralismo, del multiculturalismo, y de la reinterpretación de todo el marco jurídico mexicano a la luz de los postulados civilizatorios preceptuados en el parámetro tutelar contenido en la perspectiva de género, el enfoque diferenciado de etnicidad y del interés superior de la niñez, impulsando programas institucionales de gran calado con una visión exógena y endógena que tiendan a materializar y rediseñen transversalmente la totalidad del actuar de esta Comisión bajo cuatro grandes ejes estratégicos:

1. Las acciones de defensa;
2. Las acciones de gobernanza;
3. Las acciones de cultura; y,
4. Las acciones de fortalecimiento institucional.

Lo anterior, bajo la expectativa que los impulsos de los mismos tenderán a permear todas las áreas de trabajo conformantes de la Comisión, a través del impulso horizontal y holístico de trece grandes agendas temáticas:

1. Personas desaparecidas;
2. No discriminación, igualdad sustantiva y miembros de la comunidad LGTTTIQ+ (diversidad sexual e identidad sexo-genérica);
3. Periodistas y personas defensoras de los humanos y la libertad de expresión;
4. Personas con discapacidad;



- 
5. Niñas, niños y adolescentes;
 6. Salud;
 7. Educación;
 8. Seguridad pública, procuración y administración de justicia y justicia para la paz,
 9. Pueblos y comunidades indígenas, afro mexicanas y tribales;
 10. Derecho al medio ambiente sano, alimentación, esparcimiento y actividad física;
 11. Personas adultos mayores;
 12. Personas víctimas de desplazamiento forzado interno y personas en situación de migración y movilidad humana regional; y,
 13. Derecho y accesibilidad al trabajo.



II.I Planeación estratégica

Desde la visión integral de plena vigencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, a la luz de los postulados emancipatorios cristalizados en la perspectiva de género y enfoque de derechos humanos, adoptando un proceso integral, holístico y horizontal se han definido objetivos, áreas de oportunidad y establecido metas institucionales medibles, así como estructurar políticas y programas que son requeridos para beneficio de la sociedad michoacana, para ser implementados con eficacia, eficiencia, economía, calidad, transparencia y responsabilidad.

II.II Misión, Visión y Principios

Misión.

La misión de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán se desprende de los postulados normativos preceptuados en los artículos 1º, párrafo tercero, 102, apartado B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, que la conciben como un organismo constitucional autónomo cuya misión fundamental es la defensa, promoción, estudio, investigación, vigilancia, difusión, protección y garantía del conjunto de derechos humanos y libertades fundamentales que reconoce el marco constitucional y convencional del que el Estado mexicano es parte, en favor de las personas que se encuentren bajo su jurisdicción, ello dentro de las fronteras de actuación del Sistema no Jurisdiccional de Protección y Control Constitucional de los Derechos Humanos.

Visión.

Llevar a cabo una reingeniería institucional de gran calado que nos permita convertirnos en una autoridad con una robusta legitimidad moral y reconocida confianza frente a la sociedad michoacana, derivada de nuestra contribución activa en la construcción y consolidación de una realidad en la que la plena vigencia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, la cultura de la paz, el pluralismo y el sistema democrático deliberativo como vía idónea para la solución de los conflictos propios de una sociedad contemporánea como la nuestra, estén



plenamente garantizados, así como por proporcional un servicio integral, accesible, asequible, eficaz, eficiente, sensible y con una visión transformadora de las realidades lacerantes que la crisis generalizada de violaciones a derechos humanos y la emergencia sanitaria han dejado en amplios sectores de la sociedad de nuestro estado.

Principios.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de la organización de Naciones Unidas en 1948 consagra la protección de derechos civiles y políticos, así como de derechos económicos, sociales y culturales, posteriormente protegidos en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 19676, obligatorios para el Estado Mexicano desde 1981, establecieron que dichos instrumentos están vinculados entre sí y se condicionan mutuamente.¹

A partir de la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, en el artículo 1º primer párrafo establece que “en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección”. Y en párrafo segundo, mandata que “las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia”. Seguidamente dice: “todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover,

¹ CNDH. Los Principios de Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y progresividad de los Derechos Humanos. Segunda reimpresión, México 2018.



respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”.

De lo dicho anteriormente, el Estado tiene como obligación: 1) respetar, que implica la abstención de cometer toda acción u omisión que viole derechos humanos; 2) proteger, que implica la toma de medidas necesarias para que ninguna persona viole derechos humanos; 3) garantizar, que implica hacer efectivos los derechos humanos a través de la toma de medidas necesarias como emitir leyes, políticas públicas, así como también garantizar como el juicio de amparo; y 4) promover, que implica la toma de medidas para la sensibilización y educación en derechos humanos.



En concordancia con los estándares internacionales y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en caso de violación de derechos humanos, las autoridades tienen la obligación de: 1) investigar cualquier conducta que menoscabe derechos humanos; 2) sancionar a los responsables; y, 3) reparar el daño a las víctimas.

Con ese corolario, el artículo primero constitucional, reconoce los siguientes principios:

A. Universalidad.

Los derechos humanos corresponden a todas las personas por igual, sin discriminación alguna; este principio de universalidad se encuentra estrechamente relacionado con los derechos a la igualdad y no discriminación. Asimismo, el párrafo

quinto prohíbe toda discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular, menoscabar los derechos y libertades y enuncia: “por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil por cualquier otra”; sin obviar que, para alcanzar una igualdad real, se tengan que realizar ajustes razonables.

B. Interdependencia e indivisibilidad.

Los derechos humanos son interdependientes, es decir, están vinculados entre ellos y son indivisibles. Su goce y ejercicio están vinculados a que se garantice el resto de derechos, así como la violación de un derecho ponen riesgo los demás derechos. Es una orientación clara para las autoridades, que al proteger un derecho deben observar los efectos que se causan sobre otros, a la vez que se obliga, en labor de promoción de los mismos a mantener siempre una visión integral.

Estos principios de interdependencia e indivisibilidad general la obligación de otorgar igual importancia a todos los derechos humanos, cualquiera del que se trate, sean civiles, políticos, económicos, sociales o culturales.

C. Progresividad.

La progresividad de los derechos humanos implica el gradual progreso para lograr su pleno cumplimiento, es decir, que para el cumplimiento de ciertos derechos se requiera la toma de medidas a corto, mediano y largo plazo pro procediendo lo más expedita y eficazmente posible. Se relaciona estrechamente con la prohibición de retrocesos o marchas inversas injustificadas a niveles de cumplimiento alcanzados, la no regresividad en la protección y garantía de derechos humanos.



II.III Ejes rectores y transversales de la Comisión

El artículo 2o. de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo, señala como objeto central de la misma, la defensa, protección, estudio, investigación, vigilancia, promoción y divulgación de los Derechos Humanos que ampara el orden jurídico mexicano. En ese marco y para efectos de este Plan Estratégico Integral, se consideran los siguientes ejes generales rectores bajo los cuales se ceñirá el total del actuar y desarrollo de las actividades institucionales, a la luz de una visión transversal y holística, a saber; defensa, gobernanza, cultura y fortalecimiento institucional, los que deberán concretizarse para su mayor efectividad en los siguientes:



I. Protección y defensa.

Deberán ser aquel conjunto de acciones que se cristalicen tanto en investigaciones serias, diligentes, exhaustivas e imparciales, como aquellas de intervención directa, oportuna y oficiosa frente a presuntas violaciones de derechos humanos, con el objetivo de evitar razonablemente su consumación o, en su caso, una vez determinado si efectivamente se han cometido, proceder a su documentación y declarar puntualmente el daño sufrido, a fin de solicitar su reparación integral, a la luz de una visión transformadora de la realidad utilizando al derecho estratégicamente como palanca de cambio social, poniendo especial énfasis en lo que ve al dictado de garantías de no repetición que prevengan razonablemente su repetición en el futuro y apunten a su eliminación definitiva en la vida de nuestras sociedades. Las reparaciones integrales a las que está obligada esta Comisión y a las que hacemos referencia líneas arriba, deberán comprender por lo menos; las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no



repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, estructural, material, moral, simbólica y transformadora, según sea el caso, a la luz de los postulados emancipatorios materializados en los precedentes jurisprudenciales vertidos en los estándares garantías del *corpus juris interamericano y universal* de los derechos humanos. Las acciones proyectadas deberán de incluir por lo menos las gestiones efectivas y estratégicas, las peticiones puntuales y holísticas, la interposición oportuna y oficiosa de denuncias y quejas y su puntual seguimiento, así como el dictado oportuno de medidas cautelares o providencias precautorias a la luz de los imperativos que se desprenden del *test de riego*, y de los principios de *fumus boni iuris* (la apariencia de buen derecho) y *periculum in mora* (peligro en la demora), bajo un enfoque de conservación o de restitución del derecho conculcado y a partir de un análisis de contexto, la emisión de recomendaciones de corte individualizado o colectivo y su puntual seguimiento estableciendo los puentes institucionales necesarios y las gestiones estratégica que permitan su completo cumplimiento, propiciando, en el segundo de los supuestos, el fincamiento de un modelo de cumplimiento a través de un enfoque dialógico-deliberativo mediante audiencias públicas y planes de cumplimiento con plazos y metas medibles, sobre todo en aquellos casos que denoten la existencia de violaciones sistemáticas y estructurales a los derechos humanos y libertades fundamentales, de igual forma, en lo que ve a la protección constitucional abstracta mediante la interposición de acciones de inconstitucionalidad.

II. Promoción, estudio, investigación y divulgación.

Deberán ser aquel conjunto de acciones que impulsen la consolidación y reproducción de una cultura de la paz, del respeto a la dignidad humana y la plena vigencia de los derechos humanos de todas las personas, así como, aquellas enfocadas a las tareas orientadas a su protección integral, lo que se puede lograr,

entre otras, mediante labores de promoción en materia de derechos humanos, con apoyo de diferentes actividades como capacitación, formación y difusión, dirigidas a las servidoras y servidores públicos, tanto internos como externos, y a la sociedad michoacana en general. También abarca la realización de investigaciones, estudios y actividades académicas, enfatizándose en esta etapa, que las mismas necesariamente deberán de estar orientadas estratégicamente a servir realmente para la atención de las víctimas, trascendiendo lo meramente teórico y abstracto, y que tengan el potencial de ser verdaderas herramientas pedagógicas emancipatorias y transformativas de corte colectivo, que reproduzcan los más altos estándares garantistas y los empujen a dar los mejores frutos en la reconstrucción del tejido social michoacano.



III. Observancia de los instrumentos y cuerpos normativos de Derechos Humanos.

Deberá de ser aquel conjunto de acciones con las que se busca vigilar la realización progresiva de los derechos humanos en el estado de Michoacán por parte de las diversas instituciones y dependencia, mediante actividades de investigación de situaciones que, sin ser parte de un procedimiento de investigación formal de presuntas violaciones individuales, colectivas o estructurales de derechos humanos, permitan realizar Recomendaciones Generales, Opiniones Consultivas, Informes Temáticos o Regionales o sugerencias a las diversas autoridades para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen modificaciones en disposiciones legislativas, reglamentarias, o bien, en prácticas administrativas y de ejercicio del gasto público, así como en las interpretaciones jurídicas que del marco normativo estén llevando a cabo y que a juicio de esta Comisión redunden en una mejor protección y garantía de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

IV. Fortalecimiento de la autonomía y capacidad de gestión institucional.

Contempla todos los procesos de restructuración y rediseño administrativo, mejora institucional y reorganización interna bajo la óptica de la vigencia integral y efectiva de los derechos humanos y las libertades fundamentales, para el correcto cumplimiento de las metas medibles y los indicadores cualitativos y cuantitativos endógenos y exógenos, que deriven de la misión, visión, objetivos, estrategias y ejes transversales de esta Comisión.

II.IV Objetivos Estratégicos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán:



Estos derivan neurálgicamente del conjunto de acciones y decisiones a desarrollar encaminadas a: a) lograr la reparación integral del daño en el estado de Michoacán; b) lograr la progresiva realización y plena vigencia del conjunto de derechos humanos y libertades fundamentales reconocidos por el marco constitucional y convencional del que nuestro país forma parte; c) fortalecer y dinamizar su capacidad de respuesta, mediante el análisis de sus posibilidades institucionales y mejoramiento en la articulación con instancias públicas, sociales y privadas, así como con las diversas Comisiones Estatales de los Derechos Humanos; y d) intervenir e incidir oportuna y estratégicamente frente a temas de especial gravedad y/o coyunturales sobre los distintos desafíos que enfrenta el estado de Michoacán, a partir de la estructuración y puesta en práctica de análisis de contexto y parámetros de prevención y gestión eficaz de riesgos ante posibles violaciones reales o inminentes de derechos humanos. Estos objetivos contienen, a su vez, aspectos específicos que deben observarse en la planeación integral estratégica a desarrollarse:

A. Reparación integral del daño.

Actuar proactivamente frente a violaciones de derechos humanos y libertades fundamentales (sean estas acciones u omisiones de impacto individual, colectivo o de matriz estructural, normas formal y materialmente legislativas o de cualquier otro carácter, prácticas o interpretaciones violatorias de derechos humanos y libertades fundamentales, con fundamento en el artículo 143 y 144 del Reglamento de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán de Ocampo) y verificar la respuesta y coordinación de las instituciones públicas ante estas violaciones, para su reparación integral del daño, poniendo especial atención en las medidas de no repetición que tiendan razonablemente a prevenir en el futuro la comisión de la misma conducta ilícita.



B. Progresividad.

Vigilar la progresividad de los derechos humanos y libertades fundamentales en el estado, observando la no discriminación (directa, indirecta, intencional, no intencional, interseccional, histórica, sistémica o estructural), la no regresividad, el uso efectivo del máximo de los recursos disponibles y exhortando activamente la adopción de las medidas necesarias de orden legislativo, administrativo, práctico, interpretativo y presupuestal requeridas, aprovechando al máximo los recursos disponibles y la coordinación interinstitucional y multinivel, con las organizaciones de la sociedad civil y con los colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas y tribales.

C. Fortalecimiento de la capacidad institucional y de coordinación con otras instancias.

Fortalecer las relaciones con instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil de derechos humanos, coadyuvando en la articulación de propuestas y la mejora en su capacidad de actuación, en un marco de respeto a la autonomía y al ámbito de competencia de cada instancia.

C. Incidencia efectiva en temas de especial gravedad y de coyuntura:

Monitorear la actuación de instituciones del Estado ante temas de relevancia e incidencia pública, en materia de: violaciones graves de derechos humanos; no discriminación y grupos de la población en especial situación de vulnerabilidad o históricamente postergados; protección y vigencia efectiva de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; actores privados relevantes que tengan el potencial de afectar los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas bajo la jurisdicción del estado; y lo referido a las deliberaciones públicas, como son el derecho a la participación, a formar parte y participar de las funciones públicas del país, y a la libertad de opinión, expresión, reunión, protesta, disenso y resistencia; así como temas de coyuntura que reclaman intervención urgente. La articulación de estos objetivos estratégicos obedece a la necesidad de que las capacidades reactivas y proactivas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán se articulen estratégica y apropiadamente con las finalidades reactiva y proactiva de los derechos humanos: reparación integral del daño, progresividad y no regresividad, respectivamente, por lo cual, estos constituyen los dos primeros objetivos estratégicos antes señalados. De esta manera, se propone una articulación entre el ámbito interno y externo de este organismo constitucional autónomo, con la que pueda abarcar las posibles

situaciones que operativamente pudieran presentársele, ya sea que deban actuar sus áreas reactivas o proactivas, ante situaciones de violaciones de derechos humanos (reparación integral del daño y medidas de no repetición), o bien, ante temas de progresividad de los derechos; favoreciéndose, correlativamente, una apropiada articulación de las necesidades comunicativas internas para que la actuación de conjunto de la institución sea congruente y ágil.

Para comprender las necesarias articulaciones entre las áreas reactivas y proactivas, debe atenderse a que existen enlaces entre los aspectos reactivos y proactivos de los derechos humanos, como es el hecho de que las garantías de no repetición en la reparación integral del daño deben considerarse como parte de la progresividad, y los resultados de estas (así como de la reparación del daño asociada a violaciones de derechos humanos que sean directamente sobre temas de progresividad) deben informarse a las áreas encargadas de la supervisión y promoción, a fin de que puedan ser considerados en sus propios procedimientos. De forma similar, las cuestiones revisadas en las áreas encargadas de supervisión que sean relacionadas con la progresividad para la reparación integral del daño, deben ser conocidas por las áreas de protección y defensa, de manera que pueda realizarse una actuación de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán adecuadamente coordinada.

Por otro lado, es necesario considerar la posibilidad de establecer en qué condiciones es posible hablar de prevención, de manera que sea acotada a las finalidades de los derechos humanos de reparación y progresividad, y sea, de igual forma, apropiado a los mandatos institucionales. Debido a que en materia de derechos humanos hay diversos usos de la noción prevención, se propone, para efectos de planeación, y a la vez de evaluación de resultados, un ejercicio de acotación para considerar, de manera semejante a como sucede en otras materias,



la posibilidad de atender a diferentes niveles de prevención, los cuales serían en este caso: primaria, secundaria y terciaria.

Con base en ello, se puede indicar que cuando la prevención de violaciones a los derechos humanos se hace desde la promoción, se estaríamos hablando de una prevención primaria que busca actuar en un nivel cultural; cuando la prevención se realiza desde la supervisión, se concebiría como una prevención secundaria que busca actuar sobre condiciones estructurales sociales e institucionales; y, finalmente, cuando la prevención se hace desde la protección y defensa, se entendería como una prevención terciaria que actúa ante un riesgo real e inminente de que se cometa alguna violación de derechos humanos en un caso concreto. Con base en esta identificación específica de los espacios donde en materia de derechos humanos opera la prevención, también se podría incorporar en ellos aportaciones de otros marcos, como el de la gestión integral de riesgos.



A partir de esta forma básica de operación institucional, facilitada por los dos primeros objetivos estratégicos, es necesario incorporar los otros dos objetivos referidos: a) El tercer objetivo estratégico en incorporarse, es el relativo a la articulación y fortalecimiento de las instituciones de derechos humanos, pues la necesidad de que este tipo de instituciones funcionen apropiadamente, conforme a los criterios propios de la materia de derechos humanos, es una necesidad institucional en todo el estado. Los derechos humanos, para volverse una realidad, deben dejar de verse como simples normas, en abstracto, e incorporarse plenamente en la operación cotidiana de todas las instituciones del Estado, de acuerdo a sus ámbitos de competencia, integrando gradual, pero sostenidamente, una reingeniería de todos los procesos institucionales a la luz de una perspectiva de derechos humanos. Para lograr este objetivo estratégico, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos tiene un papel central, conforme al cual requerirá realizar la



revisión interna de sus formas de operación a fin de fortalecer su autonomía, pues, aunque en general todos los objetivos estratégicos presuponen ésta, en este objetivo es particularmente necesaria para consolidar el liderazgo de la institución y su capacidad operativa de incidencia; ya que más que tratarse de articular políticamente a las instituciones, a partir de sus titulares, se debe lograr una articulación operativa institucional que trascienda a las personas que las dirigen y consolide para el estado la plena vigencia del sistema no jurisdiccional de protección y control constitucional de los derechos humanos. b) El cuarto objetivo estratégico corresponde a la necesidad de vigilar y actuar frente a temas de especial interés por la trascendencia que tienen para el estado. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos debe mantener una especial vigilancia en torno a violaciones graves de derechos humanos, al derecho a la no discriminación (directa, indirecta, intencional, no intencional, bajo estereotipos y estructural) y los derechos específicos de grupos o sectores de la población en especial situación de vulnerabilidad, como son las niñas, niños y adolescentes; mujeres; migrantes; personas con discapacidad; etc.; a temas urgentes de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales; a las formas como actores privados relevantes tienen el potencial de afectar el goce de los derechos humanos de la población; a los derechos humanos vinculados a las deliberaciones públicas (como es el derecho humano a la participación dialógica y el derecho a formar parte de las funciones y la toma de decisiones públicas del estado) y al ámbito público (como son las libertades de opinión, expresión y reunión); y, finalmente, debe mantener una vigilancia sobre posibles situaciones emergentes y/o coyunturales, como ha sucedido con las necesidades de atención de derechos humanos en el marco de la pandemia por la COVID-19, la cual en muchos sentidos ha exacerbado la crisis de violaciones generalizadas a derechos humanos que hemos venido padeciendo a lo largo de la última década.

II.V Gestión Integral de Riesgos

Establecido lo anterior, para los objetivos de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán, el riesgo se define como el grado de probabilidad que una hipótesis determinada de violaciones a los derechos humanos suceda tras la construcción de ciertas condiciones sociales que le den origen. Así, podemos hablar de una construcción social del riesgo, como un fenómeno expuesto a factores múltiples de origen cultural, social, económico, político, jurídico e incluso religioso, que, en conjunto, crean condiciones de vulnerabilidad en la población para producir o ser objeto de violaciones a los derechos humanos.



La Gestión Integral de Riesgos nos conduce a una planificación de procesos y a la participación en la toma de decisiones orientadas a asociar la evaluación del trabajo interno de cada unidad y área responsable de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos con su incidencia en la protección y defensa de los derechos humanos. Concretamente:

1. Conocer las causas de fondo que generan el riesgo.
2. Controlar permanentemente los riesgos de violaciones a derechos humanos.
3. Revertir el proceso de construcción social de los riesgos; y
4. Fortalecer la resiliencia del gobierno y la sociedad frente a la crisis de derechos humanos que estamos viviendo.



Si se trabaja bajo un enfoque preventivo orientado a la realización progresiva de los derechos humanos, los programas, planes y estrategias de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos contribuirán en mayor medida a que la población, autoridades, así como los demás sectores de la sociedad cuenten con mayor información, capacidades y herramientas para minimizar los efectos de las situaciones que inciden en la vulnerabilidad de los derechos, reduciendo los riesgos y la probabilidad de ocurrencia del hecho que ocasiona la violación, y, con ello, los daños que éstos puedan ocasionar. El enfoque de Gestión Integral de Riesgos de Violaciones a los Derechos Humanos parte de reconocer que la generación de los riesgos proviene de múltiples factores, tales como la debilidad del Estado de Derecho, las malas decisiones políticas, el abuso, la corrupción sistémica, la impunidad estructural y cuasi endémica, los patrones de violencia exacerbada, la ignorancia, los bajos niveles educativos y la alta deserción escolar, la falta de oportunidades reales en igualdad de condiciones y la consecuente baja movilidad social, entre otros, y que las crisis económicas, sociales, políticas y de valores tienden a agudizar y potenciar los factores de riesgos en la sociedad.

En este contexto, la Gestión Integral de Riesgos en materia de derechos humanos se define como:

El conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación y reducción de los riesgos de violaciones a los derechos humanos, las cuales apoyan de manera sistemática la toma de decisiones para la creación e instrumentación de políticas, estrategias, mecanismos de intervención, procesos y procedimientos encaminados a combatir las causas estructurales que producen los riesgos y que fortalezcan las capacidades de la sociedad a través de un entorno adecuado de paz robusta y duradera, libertad real, justicia integral y desarrollo sostenible.

Al reconocer el riesgo como un proceso en construcción permanente, se nos permiten diferentes márgenes de acción para disminuir su potencial daño, además de diseñar y promover la implementación de políticas públicas y acciones que reduzcan la vulnerabilidad social y apoyen en la creación de un ambiente respetuoso y pacífico de los derechos humanos en nuestra sociedad. Finalmente, el enfoque reactivo-prospectivo nos lleva a aprender de las experiencias a través de la evaluación y el seguimiento. Asimismo, nos permitirá buscar la no repetición y combatir la impunidad, además de mejorar nuestra propia actuación. Considerando lo expuesto, esta Comisión a través de la implementación de un esquema de Gestión Integral de Riesgos, pretende impactar en acciones concretas en sus cuatro ejes rectores descritos anteriormente.



III. Proyectos y acciones de mejoramiento del desempeño institucional, desarrolladas a la luz de las trece agendas en que se implementará transversalmente el actuar de esta Comisión

Los principales proyectos y acciones que se ejecutarán para cumplir con los objetivos del presente plan estratégico institucional. La diversidad de estrategias, procesos y tareas que deben incorporarse en el marco de las acciones que indica el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, implica transformar los campos de gestión y las formas de actuación en torno a la perspectiva de una defensa integral de los derechos humanos y libertades fundamentales. Por esta razón, se ha establecido una visión estratégica global, estructural y transversal en la Comisión, que consiste en la creación de una Agenda de Derechos Humanos y Libertades Fundamentales y el desarrollo de trece

programas temáticos distribuidos en las áreas de trabajo especializadas, basados en el fundamento y aplicación de derechos humanos y en el seguimiento de grupos de población en situación de vulnerabilidad, derivado en una concertación de proyectos que irá desarrollando la agenda interna de la Comisión con la agenda social prioritaria en materia de derechos humanos.

Nombre del proyecto estratégico:

I. Personas desaparecidas.

Programa de acompañamiento integral en el que se garantice la atención de las y los familiares de las personas desaparecidas que se les otorgue apoyo psicológico y médico especializado, que se garanticen sus derechos



con orientación adecuada y eficientes procesos de investigación y búsqueda inmediata y con enfoque de presunción de vida. Lo anterior se llevará a cabo mediante acciones interinstitucionales coordinadas que permitan un adecuado acceso a la información y condiciones de asistencias a las víctimas directas e indirectas para mitigar los daños sufridos a consecuencia de las violaciones de sus derechos humanos, considerando las necesidades y particularidades de cada una de ellas, una lectura de contexto y la implementación del *test de riesgo*.

II. No discriminación, igualdad sustantiva y miembros de la comunidad LGBTTTTIQ+ (diversidad e identidad sexo-genérica).

Esta defensoría pública de los derechos humanos está comprometida en la defensa de las personas y poblaciones en situación de vulnerabilidad e históricamente



discriminados en el estado. Por lo anterior, mediante este programa se informará, atenderá y brindarán herramientas de apoyo en el reconocimiento y abordaje institucional para entender las diferencias entre identidad de género, expresión de género, orientación sexual y rasgos biológicos. Cumpliendo lo anterior con perspectiva transversal y especializada a través de la Coordinación de Agendas y Mecanismos de Derechos Humanos, la Subcoordinación de Equidad entre Mujeres y Hombres, y la Subcoordinación de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad, para la incidencia en políticas públicas a favor de la población lésbica, gay, bisexual, travesti, transgénero, transexual, intersexual, queer y demás identidades y expresiones no hetero normativas (LGBTTTTIQ+).

III. Periodistas y personas defensoras de los derechos humanos y la libertad de expresión.

Mediante este programa se pretende atender de manera específica los derechos fundamentales de las defensoras y defensores de derechos humanos y periodistas. Lo anterior, mediante acciones de observancia, defensa y vinculación, que permitan incidir en instrumentos de política pública con perspectiva de no discriminación y respeto a la dignidad de las personas. Por lo anterior, se generarán áreas especializadas de trabajo para atender a los grupos vulnerables, donde además de generar acciones de defensa, ejerzan acciones de formación dirigidas a las instituciones obligadas a brindar servicios que reduzcan la incidencia de violaciones de derechos humanos y la discriminación.

IV. Personas con discapacidad.



Conforme a la Convención de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad, se confiere a los Estados poner en



práctica mecanismos de seguimiento de aplicación de dicho instrumento. Asimismo, la Ley para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en el Estado de Michoacán establece que la Comisión Estatal de los Derechos Humanos debe fungir como entidad de seguimiento independiente de la Convención. Por ende, se ha constituido el Mecanismo de Monitoreo Estatal sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que incorpora la creación de un Comité Técnico de Consulta

ciudadano. El propósito de este programa es coadyuvar en la generación de directrices encaminadas a cumplir los fines del mecanismo; ejercer acciones



orientadas al fortalecimiento de los derechos humanos de la persona con discapacidad; promover y difundir ante las autoridades acciones para la formación de una nueva cultura que elimine las barreras sociales y culturales en perjuicio de las personas con discapacidad, además de las acciones que emprenden las visitadurías para supervisar el adecuado funcionamiento de los centros de atención para personas con discapacidad, así como de la adecuada accesibilidad universal.



V. Niñas, Niños y Adolescentes.

En cumplimiento de la atribución contenida en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán de Ocampo, la Comisión Estatal de Derechos Humanos es entidad de seguimiento independiente de la Convención sobre los Derechos del Niño. Por ello, el programa para atender la agenda de niñas, niños y adolescentes, es de vital importancia para esta defensoría, pues mediante el grupo de trabajo especializado se participa de manera proactiva en espacios de coordinación institucional como es el SIPPINA y en diversos espacios de gobernanza, tanto con organismos públicos como con la sociedad civil, donde se abordan temas relacionados con los derechos a la salud, educación de calidad, el



papel de las instituciones de gobierno y no gubernamentales frente a la infancia, trabajo infantil y niñez jornalera agrícola, entre otros. Además, se trabaja en actividades de capacitación y divulgación de los

derechos de la infancia, tanto para instancias gubernamentales como para la promoción en escuelas directamente con las niñas, niños y adolescentes.



VI. Salud.

El programa para la atención de la agenda de derechos en materia de salud tiene por objeto proponer estrategias y acciones que incidan en políticas públicas que permitan elevar el grado de prestación y satisfacción de esta



agenda de derecho que anualmente, en conjunto con la de educación y seguridad pública y protección ciudadana, son las que presentan la mayor cantidad de

inconformidades. Lo anterior se llevará a cabo mediante áreas especializadas y enfoques transformadores, con el propósito fundamental de fortalecer la observancia y protección efectiva de este derecho y procurar que se garantice el acceso a los servicios en que se ve materializado, con los más altos estándares de calidad, calidez, accesibilidad, plena inclusión, asequibilidad y enfoque de derechos, por parte de las entidades y dependencias públicas de Michoacán.

VII. Educación.

El programa para la atención de la agenda de derechos en materia de educación tiene por objeto proponer estrategias y acciones que incidan en políticas públicas que permitan elevar el grado de prestación y satisfacción de esta agenda de derecho que anualmente, en conjunto con la de salud y



seguridad pública y protección ciudadana, son las que presentan la mayor cantidad de inconformidades. Lo anterior se llevará a cabo mediante áreas especializadas y enfoques transformadores, con el propósito fundamental de fortalecer la observancia y protección efectiva de este derecho y procurar que se garantice el acceso a los servicios en que se ve materializado con los más altos estándares de calidad, calidez, accesibilidad, plena inclusión, asequibilidad y enfoque de derechos, por parte de las entidades y dependencias públicas de Michoacán.



VIII. Seguridad pública, procuración y administración de justicia, y justicia para la paz.

Una de las obligaciones del Estado mexicano es velar por la protección, respeto y garantía de los derechos humanos de las personas que se encuentran en el territorio mexicano. De ahí que uno de los propósitos de este proyecto



estratégico sea generar e implementar acciones vinculadas para garantizar, proteger y fortalecer los derechos de las víctimas que han sufrido algún delito o de violaciones de sus derechos humanos. Además, coordinar las acciones y medidas para proteger y garantizar los derechos de las víctimas, siendo la Comisión Estatal de los Derechos Humanos parte del Sistema Estatal de Atención a Víctimas.



IX. Pueblos y comunidades indígenas, afro mexicanas y tribales.

La atención de los pueblos indígenas es un reto histórico que ha sido desatendido durante décadas. Por ello es que, con este programa, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos tiene como propósito analizar las condiciones de vulnerabilidad y prácticas en que se encuentran quienes integran los pueblos originarios y comunidades indígenas en el estado de Michoacán, para construir mecanismos y estructuras eficientes con las cuales lograr que se promueva y proteja el respeto efectivo de sus derechos humanos, todo en un marco de legalidad y seguridad

jurídica. Además, el programa prevé un acompañamiento continuo desde los procesos comunitarios, así como la investigación de casos de violaciones de derechos humanos individuales y colectivos, con el objeto de visibilizar sus necesidades y plantearlas ante las autoridades incidiendo en la generación de acciones y políticas públicas a favor de dichas comunidades y pueblos originarios.



X. Derecho al medio ambiente sano, alimentación, esparcimiento y actividad física.



El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”, es innegable que el Estado se encuentra jurídica y moralmente

obligado a ejercer proyectos estratégicos con el objeto de garantizar tan vital derecho, sin embargo en los últimos años ha crecido el deterioro ambiental, el

cambio ilegal y masivo de uso de suelo y el número de conflictos socio ambientales en rubros como el acceso al agua y saneamiento, crecimiento desbordado de zonas urbanas, contaminación atmosférica, entre otros. Es por ello que mediante este programa se busca identificar acciones y estrategias que permitan atender la agenda de los derechos ambientales, en espacios de coordinación con el Gobierno del Estado, los municipios y los Consejos Mayores de Gobierno Indígenas para trabajar en conjunto, manteniendo el medio ambiente como un derecho prioritario y permanente, a la luz del principio precautorio.

XI. Personas adultas mayores.

Mediante este programa se pretende atender de manera específica los derechos fundamentales de este grupo en situación de vulnerabilidad con enfoque de derechos



humanos, interseccionalidad y edad. Lo anterior, mediante acciones de observancia, defensa y vinculación, que permitan incidir en instrumentos de política pública con perspectiva de no discriminación y respeto a la dignidad de las personas. Por lo anterior, se generarán áreas especializadas de trabajo para atender a este grupo vulnerable, donde además de generar acciones de defensa, ejerzan acciones de formación dirigidas a las instituciones obligadas a brindar

servicios que reduzcan la incidencia de violaciones de derechos humanos y la discriminación.

XII. Persona víctimas de desplazamiento forzado interno, y personas en situación de migración y movilidad humana regional.



Uno de los grandes sufrimientos que aquejan actualmente a nuestra sociedad es la grave crisis humanitaria que enfrentan las personas migrantes en el mundo. En este aspecto, el estado de Michoacán ha sido testigo del

fenómeno migratorio ante varios acontecimientos masivos, tales como la caravana migrante de octubre de 2018. Por lo anterior, la relevancia de aplicar un programa oportuno para atender dignamente a todas las personas que transitan y viven en nuestra entidad federativa, a fin de acompañar, intervenir, informar, orientar, canalizar y defender sus derechos, además de generar una cultura incidiendo desde las instituciones y sociedad para modificar el paradigma de criminalización hacia las personas migrantes; es decir, partiendo de un enfoque transversal multidisciplinario e interinstitucional.

XIII. Derecho y accesibilidad al trabajo.

La falta de vigencia efectiva del derecho al trabajo y su plena accesibilidad ha sido un pendiente histórico largamente postergado en nuestro estado, a tal grado que es uno de los motores que alimenta año con año la creciente



migración masiva que históricamente ha caracterizado a nuestro estado. Dicho escenario precarizante no hizo más que agravarse en el último año y medio con la llegada a nuestro estado de la crisis sanitaria por la Covid-19, por lo que esta Comisión Estatal de los Derechos Humanos estima de la más alta prioridad el proceder a estructurar e implementar un programa integral y transversal que tienda a sensibilizar a la sociedad michoacana en general y al gobierno en particular, sobre este grave escenario y abone en el acompañamiento de las políticas públicas enfocadas a la recuperación de los empleos dignos que con la crisis sanitaria se perdieron, estableciendo a la par estrategias de acompañamiento y defensa integral del derecho al acceso al trabajo, poniendo especial énfasis en lo que ve al derecho al trabajo plenamente inclusivo de las personas en situación de vulnerabilidad, muy en particular en lo tocante a las personas con discapacidad, impulsando fuertemente su real incorporación al mercado laboral tradicional bajo esquemas de igualdad de oportunidades, diseño universal, adopción de medidas de ajuste razonable y diseño, incorporación y puesta en práctica de sistemas de apoyos personales.

